LAZKAOKO
UDALA

**PLENO EXTRAORDINARIO**
**DE 4 DE MAYO DE 2023**

En la Casa Consistorial de Lazkao, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintitrés, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno del Ayuntamiento bajo la Presidencia del Alcalde, Kepa Zubiarrain Erauskin, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Asisten los concejales Amagoia Naldaiz Mingo, Aitor Altuna Oiarbide, Eneritz Miranda Muxika, Félix Urkola Iriarte, Beni Goñi Padura, Iñaki Estensoro Sarasola, Joxemai Ormazabal Sukia, Aitziber Auzmendi Imaz, Josu Sarriegi Zumarraga, Marije Insausti Onda eta Maialen Amundarain Irizar.

Actúa de Secretaria Idoia Garmendia Calleja.

I.- INICIO DEL 2º EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LAS SUBFASES 1, 2 Y 3 DE LA FASE 5.1 DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.-

La dirección de obra de las obras de ampliación del polideportivo, subfases 1, 2 y 3 de la fase 5.1 ha comunicado al órgano de contratación la necesidad de modificar el contrato.

El Pleno, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2022, acordó la adjudicación de las obras de ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la fase 5.1 de las obras de de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran a Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L. por un importe de CUATRO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS STETENTA Y TRES euros y SESENTA Y TRES céntimos (4.035.273,63 €) más OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE euros y CUARENTA Y SEIS céntimos (847.407,46 €) correspondientes al IVA.

El contrato se formalizó el 3 de mayo de 2022, y el acta de comprobación de replanteo se levantó el 6 de junio de 2002 con la conformidad del contratista.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, adjudicó el servicio de dirección de obra a Jovino Martínez Sierra.

El Pleno, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2022, aprobó la redacción de un primer proyecto modificado por la dirección de obra debido a la necesidad de ejecutar una pasarela metálica, modificar la estructura prefabricada, las labores de contención y movimiento de tierras. En la sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, por su parte, se aprobó el expediente de modificación del presente contrato.

LAZKAOKO
UDALA

...///...

Durante el transcurso de los trabajos de excavación y movimientos de tierra correspondientes a la subfase 2, se ha detectado una presencia de agua en una cantidad notablemente mayor a la que se contemplaba en el estudio geotécnico.

En esos mismos trabajos de movimiento de tierras y excavación, ha aparecido una arqueta de saneamiento dentro de la zona de actuación de la subfase 2 a la que acometen dos redes de saneamiento, una proveniente del barrio San José y otra proveniente del edificio superior de las piscinas exteriores.

Por otro lado, debido a la necesidad del Ayuntamiento de unificar en una única central de megafonía conjunta para la piscina existente y la nueva, adaptándola a la nueva normativa EN54, posterior a la fecha de redacción del proyecto, se considera necesaria la ampliación y sustitución de la megafonía de la piscina actual y realizar una nueva central para el conjunto.

Además, durante el transcurso de la obra se ha pretendido minimizar en la medida de lo posible la afección de la obra con el uso de la actividad de los usuarios del centro. A tal efecto, la contrata ha propuesto una diferente gestión de los accesos para la ejecución de los trabajos de las distintas fases y no cerrar la piscina, manteniendo la actividad de manera continuada.

A la vista de la realidad de las circunstancias y características observadas, la dirección de obra ha realizado un informe en el que se proponen las nuevas actuaciones necesarias. El informe se fundamenta, por un lado, en las causas técnicas imprevistas e imposibles de contemplar en el momento de la elaboración del Proyecto Técnico y detectadas durante la obra, y, por otro, en que las actuaciones necesarias para llevar a cabo los accesos minimizando la afección de la obra con el uso de la actividad de los usuarios, resulta una causa incompatible de realizar por un nuevo contratista por razones técnicas de incompatibilidad de flujos de trabajo de ambos contratistas, considerándose necesaria la realización de un proyecto modificado que contemple los cambios necesarios para la correcta ejecución.

El presupuesto total por contrata del proyecto modificado, IVA excluido, asciende a 221.378,83 euros.

Las nuevas actuaciones necesarias para la ejecución de estas modificaciones no amplían el plazo de obra.

Dadas las circunstancias señaladas, se considera necesaria la modificación del contrato de obras.

La necesidad de modificar el contrato obedece, por tanto, a dos motivos:

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

1) Circunstancias sobrevenidas que no hubieran podido preverse en el momento de la licitación del contrato. Podemos decir que se cumplen las siguientes condiciones para poder modificar el contrato:

   a) La necesidad de la modificación deriva de circunstancias que una administración diligente no ha podido prever.

   b) La modificación no altera el carácter general del contrato.

   c) Aunque la modificación del contrato altera la cuantía del mismo, la suma de la primera y la segunda modificación del contrato no excede del 50 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

2) La necesidad de incorporar obras adicionales a las inicialmente contratadas, cumpliéndose las siguientes condiciones:

   a) Por razones técnicas, no es posible cambiar el contratista y, en su caso, el propio cambio de contratista ocasionaría evidentes inconvenientes para el órgano de contratación.

   b) Si bien la modificación del contrato modifique el importe del mismo, la suma de la primera y segunda modificación del contrato, no supera el 50 por ciento del precio inicial, IVA excluido.

Por todo lo anterior, se solicita la aprobación de la redacción y tramitación del segundo proyecto modificado de las obras de ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1 de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran.

Siendo esto así, el Pleno, una vez examinado el tema y a propuesta de la Comisión informativa de Urbanismo, Vivienda y Servicios, aprueba, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), 5 abstenciones (EH Bildu), y ningún voto en contra, el inicio del expediente de modificación del contrato de las obras de ejecución de las subfases 1, 2 y 3 de la Fase 5.1. de ampliación del polideportivo Joxemiel Barandiaran.

II.- 7ª, 8ª Y 9ª CERTIFICACIONES DE OBRA DE LA FASE 5.1 DE LA OBRA DE AMPLIACIÓN DEL POLIDEPORTIVO.-

La dirección de obra de las obras de remodelación del polideportivo Joxemiel Barandiaran, llevada por el arquitecto Jovino Martínez Sierra y el arquitecto técnico Alberto Olabarrieta Etxeberria han emitido tres certificaciones de obra.

El importe de la séptima certificación es de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISIETE euros y SETENTA Y NUEVE céntimos (238.117,79 €), IVA incluido.

LAZKAOKO
UDALA

...///...

...///...

El importe de la octava certificación es de CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO euros y SESENTA Y CINCO céntimos (52.124,65 €), IVA incluido.

El importe de la novena certificación es de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL euros TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO euros y OCHENTA Y CINCO céntimos (192.338,85 €), IVA incluido.

Las obras están siendo ejecutadas por la empresa Iparragirre Eraikuntza Lanak S.L.

La técnico municipal ha dado su visto bueno a estas certificaciones.

El concejal Ormazabal (EH Bildu) dice que seguirán absteniéndose en este tema, por no estar de acuerdo con el proyecto.

A la vista de todo ello y ante la propuesta de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Servicios, el Pleno, por 7 votos a favor (EAJ-PNV), ningún voto en contra y 5 abstenciones (EH Bildu), aprueba estas certificaciones.

III.- DEVOLUCIÓN DE AVAL (TAPIA INSTALAZIO ELEKTRIKOAK, S.L., CONTRATO DE 2020).-

Con fecha 1 de octubre de 2020, el Pleno adjudicó el contrato del servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas a la empresa TAPIA INSTALAZIO ELEKTRIKOAK, S.L. que, como garantía de la correcta y debida ejecución del servicio, presentó en el Ayuntamiento aval por importe de 6.757,46 €.

Finalizado el contrato y, en consecuencia, el plazo de garantía, ante la solicitud registrada electrónicamente en el Ayuntamiento de Lazkao por TAPIA INSTALAZIO ELEKTRIKOAK, S.L. el 6 de febrero de 2023 y en base al informe emitido por el Técnico Municipal; el Pleno acuerda, por unanimidad, la cancelación de la garantía definitiva por importe de 6.757,46 €.

IV.- DEVOLUCIÓN DE AVAL (EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., CONTRATO DE 2017).-

Con fecha 27 de junio de 2017, el Pleno adjudicó el contrato del servicio de ayuda a domicilio a la empresa EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A que, como garantía de la correcta y debida ejecución del servicio, presentó en el Ayuntamiento aval por importe de 14.645,20 €.

Finalizado el contrato y, en consecuencia, el plazo de garantía, EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A. solicitó con fecha 21 de abril de 2023 y mediante el registro electrónico del Ayuntamiento de Lazkao la devolución del aval.

...///...

LAZKAOKO UDALA

...///...

El concejal Ormazabal (EH Bildu) manifiesta que la empresa no cumple el requisito de euskera, ya que en sus relaciones con el Ayuntamiento sólo ha utilizado el castellano. El Alcalde se muestra de acuerdo con el mismo.

Ante la solicitud de EULEN SERVICIOS SOCIOSANITARIOS, S.A., y en base al informe emitido por la Técnico Municipal; el Pleno acuerda, por unanimidad, la cancelación de la garantía definitiva por importe de 14.645,20 €.

V.- CIERRE DEL ACTA.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Alcalde da por finalizada la sesión cuando son las dieciocho horas y cincuenta minutos, levantándose esta acta de la que yo, Secretaria, certifico.

LAZKAOKO
UDALA